



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: HERNANDO HERNANDEZ OCHOA  
MARIA ELENA BOTERO VILLA  
Demandado: AXA COLPATRIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00507-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda, fue presentada dentro del término legal, sin embargo, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); por lo tanto, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, establecidos en el numeral 4 del artículo 13 ibídem, no constituidos en la contestación a la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al párrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 011 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 2 de febrero de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario